



AYUNTAMIENTO DE MALLEN

Exp: Z-0022-PEXCS-23

De conformidad con las normas vigentes, y de acuerdo con la propuesta de resolución elevada por el Jefe del Servicio de Promoción de Empleo, la Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo emite la siguiente Resolución:

Visto el expediente promovido por RUBÉN MARCO ARMINGOL, con D.N.I. nº: 78747988J, en calidad de representante legal de la entidad AYUNTAMIENTO DE MALLEN, con N.I.F.: P5016100I, en solicitud de subvención para la contratación de personas jóvenes desempleadas en el ámbito de los servicios prestados por las administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al amparo de la Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones previstas en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 9 de enero de 2023, se publica en el Boletín Oficial de Aragón número 4 Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre, por la que se convocan para el año 2023 las subvenciones previstas en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- Con fecha 10 de enero de 2023, RUBÉN MARCO ARMINGOL, con D.N.I. nº: 78747988J, en calidad de representante legal de la entidad AYUNTAMIENTO DE MALLEN, con N.I.F.: P5016100I, solicitó al INAEM una subvención del "Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas", para la contratación, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, de una persona joven desempleada en el seno de los servicios prestados por dicha administración pública, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al amparo de la citada Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre.

TERCERO.- La citada entidad ha presentado en tiempo y forma la solicitud y el resto de la documentación exigida en las bases reguladoras establecidas en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre y en el apartado décimo de la Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre, y cumple los requisitos previstos en los artículos 3, 5 y 6 de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre. De dicha documentación y de los datos comprobados durante la instrucción del procedimiento se desprende:

- Que la entidad solicitante se encuadra entre las posibles entidades beneficiarias previstas en el artículo 3.b) de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, así como en el apartado cuarto de la Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre.

- Que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que la entidad solicitante no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

- Que la entidad solicitante no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo



39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Que no ha sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.

- Que no concurre en la entidad solicitante ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que la contratación que se realice en aplicación de la subvención solicitada no cubrirá plazas de naturaleza estructural, incluidas o no dentro de las relaciones de puestos de trabajo o plantilla de la entidad solicitante, y dotadas presupuestariamente.

- Que el puesto de trabajo a subvencionar no se encuadra en actividades excluidas de su financiación por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo previsto en el artículo 5.1.h) de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre.

- Que cumple la normativa ambiental.

- Que la entidad local solicitante acredita que está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, que ha adoptado medidas de racionalización del gasto y que ha presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 9.c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

CUARTO.- La entidad solicitante presenta solicitud para la contratación, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, de una persona joven desempleada inscrita como demandante de empleo en el Instituto Aragonés de Empleo, para la realización de un proyecto de empleo en competencias digitales en los términos expuestos en el cuadro siguiente, ajustándose a los límites de nº máximo de contratos por entidad beneficiaria, a la duración de la jornada, a la duración del contrato y a las cuantías máximas de subvención previstos en los apartados quinto y sexto de la Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre.

Grupo de cotización	Importe Módulo (A)	Duración contrato en meses (B)	Importe concedido (Ax B)
5 - 9	1.783,83- €	12	21.405,96-€

QUINTO.- La persona a contratar llevará a cabo las siguientes tareas, enmarcadas en el proyecto/actividad Digitalización y gestión del archivo municipal: digitalización de archivos y expedientes antiguos municipales que se encuentran en formato papel y gestión y archivo de los nuevos expedientes municipales mediante la plataforma Gestiona y la plataforma Veruela, para lo que se encontrará en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Técnico gestión administrativa (o análogas). La contratación se refiere, por tanto, a un puesto de trabajo acorde a la formación académica y profesional requerida a la persona a contratar y se prevé para atender funciones o tareas que forman parte de la competencia de la entidad solicitante.

SEXTO.- Con la contratación prevista se prevé la formación y práctica profesionales de la persona desempleada que resulte contratada.

SÉPTIMO.- La solicitud de subvención identifica un conjunto de medidas que la entidad solicitante tiene implementadas a fecha de la solicitud para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar, personal y la igualdad de género.

OCTAVO.- La entidad solicitante acompaña a la solicitud una declaración responsable de adecuación del proyecto de contratación al principio de "no causar perjuicio significativo al medio ambiente", en los términos exigidos en el apartado undécimo de la Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre.

NOVENO.- La entidad solicitante acompaña a la solicitud una declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude, el Tribunal de Cuentas Europea, la



Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en el artículo 129.1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»).

Asimismo, la entidad solicitante aporta una declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y en el marco del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los fondos Next Generation UE del Instituto Aragonés de Empleo, aporta también la declaración de ausencia o no de conflicto de intereses.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Mediante **Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre**, se convocan para el año **2023** las subvenciones reguladas en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas», de contratación de personas jóvenes desempleadas en el seno de los servicios prestados por dichas administraciones públicas, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDO.- El artículo 5 de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, reguladora del «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas», así como el apartado quinto de la **Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre**, establecen que la actividad subvencionada consistirá en la contratación en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional de la persona destinataria, como medio de adquisición de las primeras experiencias en el empleo y de competencias y habilidades sociales y profesionales, así como que la persona contratada deberá desarrollar funciones o tareas que sean competencia de la entidad beneficiaria.

TERCERO.- El apartado octavo de la **Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre**, establece que la concesión de la subvención se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva establecido en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, lo que permite resolver las solicitudes individualmente y fijando el orden de prelación únicamente en función de la fecha de presentación de las mismas.

CUARTO.- La citada **Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre**, atribuye al Instituto Aragonés de Empleo la gestión de las subvenciones convocadas para la contratación en prácticas de personas jóvenes desempleadas al objeto de facilitarles una primera experiencia profesional en las administraciones públicas en el seno de los servicios prestados por las mismas y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

QUINTO.- En virtud de lo dispuesto en los apartados duodécimo y decimotercero de la citada **Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre**, el Servicio de Promoción de Empleo del INAEM es el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones y la persona titular de la Dirección Gerencia del INAEM es el competente para resolver dicho procedimiento.

SEXTO.- El artículo 4 de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, así como el apartado sexto de la **Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre**, disponen la forma de cálculo de la subvención a otorgar por medio del régimen de módulos, para lo que se tendrá en cuenta el módulo económico en función del grupo de cotización en que se incluya la persona joven a contratar y el número de meses de duración del contrato.

VISTOS los antecedentes de hecho enumerados, los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo **RESUELVE:**



PRIMERO.- Conceder al **AYUNTAMIENTO DE MALLÉN** una subvención de **veintiuno mil cuatrocientos cinco euros y noventa y seis céntimos (21.405,96.- €)** para la contratación, en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, de una persona joven desempleada inscrita en el Instituto Aragonés de Empleo para la realización de un proyecto de empleo **en competencias digitales** conforme al siguiente desglose:

Grupo de cotización	Importe Módulo (A)	Duración contrato en meses (B)	Importe concedido (AxB)
5 - 9	1.783,83- €	12	21.405,96-€

Dicha subvención se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria G/3221/460189/32433 del presupuesto de gastos del Instituto Aragonés de Empleo correspondiente al año 2023.

La persona a contratar, de acuerdo con la solicitud formulada estará en posesión del título de **Técnico gestión administrativa** (o análogas). El domicilio del centro de trabajo será PLAZA ESPAÑA, 1 en la localidad MALLÉN (ZGZ).

La subvención otorgada se enmarca dentro del «Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea por medio del Instrumento Europeo de Recuperación –Next Generation EU-.

SEGUNDO.- Una vez dictada la resolución, se procederá al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención de acuerdo con lo previsto en el artículo 11.3 de la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, siempre y cuando quede acreditado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

TERCERO.- La entidad beneficiaria, en los términos previstos en el apartado decimosexto de la **Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre**, deberá seleccionar a la persona joven a contratar mediante la presentación de la correspondiente oferta genérica de empleo ante la Oficina del INAEM con una antelación mínima de quince días a la fecha prevista para el inicio del correspondiente contrato.

CUARTO.- La entidad beneficiaria contratará en la modalidad de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención, a la persona joven que haya resultado seleccionada tras la tramitación de la correspondiente oferta de empleo. Para la formalización del contrato se utilizará el modelo de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional previsto para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la página del Servicio Público de Empleo Estatal y disponible en el siguiente enlace: <https://www.sepe.es/HomeSepe/empresas/Contratos-de-trabajo/modelos-contrato/modelos-contrato-prtr.html>

QUINTO.- A efectos de justificación de la subvención, y tal y como establece el apartado decimooctavo de la **Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre**, la entidad beneficiaria presentará ante el Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de quince días a contar desde la fecha de inicio del contrato subvencionado, la siguiente documentación:

a) Contrato de trabajo debidamente formalizado en el que deberá constar expresamente su duración y el puesto de trabajo u ocupación a desempeñar, además de la referencia *“Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia”*.

b) Documento firmado por la persona contratada, conforme al modelo normalizado denominado *“Autorización para consulta de datos de la persona trabajadora contratada. Información a la persona contratada acerca de la financiación del programa por la Unión Europea-Next Generation UE”*, disponible para su descarga en la página web del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 6700 del *“Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”*. Por medio de dicho documento, la persona contratada hará constar su autorización para que el Instituto Aragonés de Empleo pueda recabar aquellos datos, referidos a la misma, necesarios para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos tanto en las bases reguladoras, como en la correspondiente convocatoria. Asimismo, por medio de dicho documento se



informará expresamente a la persona contratada del carácter público de la financiación de su contrato a través de los fondos de la Unión Europea-Next Generation UE-.

SEXTO.- En una segunda fase de justificación, la entidad beneficiaria en el plazo de dos meses, computado desde la finalización del contrato subvencionado, presentará ante el Servicio de Promoción de Empleo del Instituto Aragonés de Empleo, la justificación mediante el régimen de módulos del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados. Para ello presentará una memoria justificativa y económica conforme al modelo normalizado denominado “*Memoria justificativa y económica*” y disponible para su descarga en la página web del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento número 6700 del “Programa de primera experiencia profesional en las administraciones públicas”.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria deberá facilitar a la persona contratada información profesional, orientación o formación durante la vigencia del contrato subvencionado, así como cumplir con todas las obligaciones de prevención de riesgos laborales que le corresponda. Además, se desarrollarán de manera adecuada medidas relacionadas con la actualización de los conocimientos digitales. Dichas medidas se identificarán en la memoria justificativa y económica que se aporte conforme a lo previsto en el apartado sexto anterior.

OCTAVO.- Exigir a la entidad beneficiaria el cumplimiento de las obligaciones establecidas con carácter general en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como las siguientes **obligaciones** recogidas en el apartado decimonoveno de la Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre:

a) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

b) Mantener el empleo a jornada completa de la persona joven contratada durante todo el período subvencionado y en el grupo de cotización establecido en esta resolución o, en caso de baja de la persona trabajadora antes de completar el período subvencionado, procederá a su sustitución en los términos del apartado decimoséptimo punto 7 de la convocatoria.

c) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produjese, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, sin incurrir en doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, lo que podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

d) Mantener un sistema de contabilidad separada o subcuenta para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia o, al menos, contar con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones.

e) Dar la adecuada publicidad de la subvención en los términos establecidos en el apartado vigésimo segundo de la Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre.

f) Informar a la persona contratada de la subvención obtenida a través del propio contrato de trabajo, en el documento de comunicación en Contrat@, en los términos establecidos en el número 5 del apartado decimoséptimo de la Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre, así como a través del documento “*Autorización para consulta de datos de la persona trabajadora contratada. Información a la persona contratada acerca de la financiación del programa por la Unión Europea-Next Generation UE*”.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el apartado vigésimo de la Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre.

NOVENO.- Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora que corresponda, calculado desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de lo establecido en la resolución de concesión, así como en la **Orden EPE/1981/2022, de 23 de diciembre**, en la Orden TES/1152/2021, de 24 de octubre, y demás disposiciones aplicables en materia de subvenciones, en particular el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



DÉCIMO.- La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación, previstas en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, Ley de Subvenciones de Aragón, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

UNDÉCIMO.- La subvención otorgada estará sometida al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»).

DUODÉCIMO.- Reconocer la obligación de pago correspondiente al citado gasto con cargo al presupuesto del ejercicio 2023.

El Instituto Aragonés de Empleo solicitará a las entidades beneficiarias la información periódica de gestión que acredite el estado de situación del proyecto subvencionado respecto de hitos y objetivos y sobre el gasto en que se ha incurrido, con la periodicidad y alcance que determinen la Autoridades responsable y la Autoridad de Control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Planificación y Empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, a fecha de la firma electrónica
La Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo
María Elena Guinda Villanueva